



LA SERENA, 26 AGO 2025

DECRETO Nº 1859 /

VISTOS:

La causa Rol C-1216-2025, caratulada "Ortega con Ilustre Municipalidad de La Serena", seguida ante el 3º Juzgado de Letras de La Serena; el certificado de ejecutoria de fecha 13 de agosto de 2025; la sentencia definitiva de fecha 10 de junio de 2025, notificada con fecha 7 de julio de 2025; el estado de deuda por contribuyente, de fecha 26 de mayo de 2025; la demanda de prescripción de acción de cobro de patente comercial, interpuesta en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha 28 de abril de 2025, por doña María Luz Ortega Castillo; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las normas de cumplimiento de las sentencias contenidas en el Código de Procedimiento Civil; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existe un procedimiento judicial sobre prescripción de acción de cobro de patente municipal comercial adeudada caratulado "ORTEGA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ", ROL C-1216-2025, seguido ante el 3º Juzgado de Letras de La Serena, abierto en virtud de una demanda interpuesta por doña **María Luz Ortega Castillo**, rol único nacional _____, con domicilio en calle Colón, número trescientos cincuenta y dos, oficina número quinientos dos, edificio Studiooffice, La Serena que se fundamentó en la inacción del municipio para exigir el cobro de la contribución de patente comercial adeudada, cumpliéndose los demás presupuestos legales de la prescripción, en relación al ROL Nº 211787, por el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2011 al primer semestre de 2022, ambos inclusive.
- 2.- Que, con fecha 30 de mayo de 2025, comparece el municipio de La Serena, a través de la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando se tenga a esta parte por allanada, respecto de las acciones de cobro de las patentes comerciales del periodo señalado en el numeral anterior. Que, enseguida, en el primer otrosí, se interpone demanda reconvenzional, requiriendo el cobro por concepto de patente comercial adeudada, para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2022 al primer semestre de 2025, ambos inclusive, más intereses y reajustes.
- 3.- Que, la demanda fue acogida mediante sentencia definitiva de fecha 10 de junio de 2025, la que señala, en su parte resolutive, en lo que interesa, "se acoge la demanda deducida en fecha veintiocho de abril de dos mil veinticinco, a folio 1, declarándose prescritas la acción de cobro de las sumas adeudadas por concepto patente comercial, adeudados por doña a María Luz Ortega Castillo a la Ilustre Municipalidad de La Serena, correspondiente al periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2011 hasta el primer semestre del año 2022 inclusive, incluyendo reajustes e intereses".
- 4.- Que, la misma sentencia, en el numeral dos de la parte resolutive, señala "Que se acoge la demanda reconvenzional deducida en fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, a folio 12, debiendo pagar doña a María Luz Ortega Castillo a la Ilustre Municipalidad de La Serena por concepto de patente comercial, correspondiente al periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2022 al primer semestre del año 2025 inclusive, más intereses y reajustes hasta la poca del pago".
- 5.- Que, con fecha 13 de agosto de 2025, se certificó que la sentencia definitiva se encontraba ejecutoriada.

DECRETO:

1. **RECONÓCESE** contablemente la prescripción de las acciones de cobro de la deuda por concepto de patente comercial **ROL N° 211787**, por los periodos comprendidos entre el **segundo semestre de 2011** y el **primer semestre de 2022**, ambos inclusive, cuyo titular es doña **María Luz Ortega Castillo**, rol único nacional N° declarada por sentencia firme y ejecutoriada en la causa caratulada **"ORTEGA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"**, **ROL C-1216-2025**, seguida ante el 3° Juzgado de Letras de La Serena.
2. **REALÍCESE** el ajuste patrimonial que corresponda, ejecutando la rebaja del monto declarado prescrito, todo ello, por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, se acogió la demanda reconvenzional deducida por el municipio de La Serena, tal como se señaló en el considerando cuarto.
4. **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada a través del correo electrónico
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESINI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- isegura@lenaygarcia.cl
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Cobranzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HM/RAH/MGM

